



PERÚ

**Ministerio de
Educación**

**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria**

**Dirección de
Licenciamiento**

*Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del fortalecimiento de la soberanía nacional
Año del bicentenario del Congreso de la República del Perú*

**DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN PREVIA
OBLIGATORIA EN LAS MODIFICACIONES SOBRE OFERTA UNIVERSITARIA
LICENCIADA**



PERÚ

**Ministerio de
Educación**

**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria**

**Dirección de
Licenciamiento**

*Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del fortalecimiento de la soberanía nacional
Año del bicentenario del Congreso de la República del Perú*

INDICE

1. Objetivo
2. Alcance
3. Disposiciones generales
4. Disposiciones finales



PERÚ

Ministerio de
Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de
Licenciamiento

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

Año del fortalecimiento de la soberanía nacional

Año del bicentenario del Congreso de la República del Perú

1. Objetivo

Desarrollar las disposiciones aplicables a la aplicación de Comunicaciones previas obligatorias (en adelante, **CPO**) con la finalidad de que la Sunedu garantice que las modificaciones a la licencia institucional que planteen los administrados no incidan negativamente en las Condiciones Básicas de Calidad inicialmente acreditadas.

2. Alcance

La presente guía se aplica a las modificaciones en la oferta licenciada que planteen las universidades y escuelas de posgrado, en los supuestos previstos en el artículo 29-A del Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD (en adelante, **Reglamento de licenciamiento institucional**).

3. Disposiciones Generales

3.1. Sobre las CPO

- La CPO es una técnica de control preventivo con efectos habilitantes. A través de la CPO, las universidades o escuelas de posgrado comunican formalmente a la Sunedu su intención de poner en funcionamiento modificaciones sobre la oferta que ya tienen licenciada, en los supuestos previstos en el numeral 2 del artículo 29-A del Reglamento de licenciamiento institucional.
- Al día calendario siguiente de la correcta presentación de la comunicación previa obligatoria, según el contenido señalado en el numeral 3.3 del presente documento, la universidad o escuela de posgrado se encuentra habilitada para ofrecer el servicio educativo con base en los componentes indicados en la CPO.

3.2. Escenarios de aplicación de CPO

- Se someten al régimen de comunicación previa obligatoria solamente las modificaciones de licencia institucional referidas a:
 - a) Cambio de denominación (no incluye a las creaciones de mención)
 - b) Cambio de modalidad (no aplica a programas priorizados)
 - c) Cambio de locación (a la misma sede o filial en la que están autorizados)
- No aplica la comunicación previa obligatoria para los cambios de modalidad presencial a distancia en programas académicos de pregrado y cambios de modalidad semipresencial o a distancia a modalidad presencial, en pregrado y posgrado. En estos casos, corresponde que el administrado solicite el inicio de un procedimiento administrativo de modificación de licencia.

Las comunicaciones previas obligatorias en estos supuestos, no eximen del cumplimiento y mantenimiento de los requerimientos y requisitos exigidos para las modificaciones de

licencia, del cumplimiento de los modelos específicos y demás disposiciones aprobadas por la Sunedu; ni del mantenimiento de las condiciones básicas de calidad verificadas previamente.

3.3. Contenido de la CPO

- La CPO se presenta a través de un oficio dirigido a la Dirección de Licenciamiento. El oficio debe estar firmado por el representante legal de la universidad o escuela de posgrado.
- La CPO contiene, como mínimo, la siguiente información:
 - a) Resolución de la autoridad competente de la universidad o escuela de posgrado que aprueba la modificación de la oferta licenciada.
 - b) Formatos de licenciamiento vigentes¹, según si la modificación consiste en:
 - **Cambio de denominación (sin incluir creaciones de mención):** Formato de Licenciamiento A4 y Formato de Licenciamiento C1.
 - **Cambio de modalidad:** Formato de Licenciamiento A4, Formato de Licenciamiento A5, Formato de Licenciamiento C1, Formato de Licenciamiento SD5 y Formato de Licenciamiento C9 (solo con docentes vinculados a las nuevas modalidades).
 - **Cambio de locación (a la misma sede o filial):** Formato de Licenciamiento A4, Formato de Licenciamiento A5, Formato de Licenciamiento C6, Formato de Licenciamiento C7, Formato de Licenciamiento C9 (solo con docentes vinculados al local del cambio de locación) y Formato de Licenciamiento C11 (acervo físico y/o virtual vinculado al local del cambio de locación).

Cuando las modificaciones contengan o estén referidas a programas de Segunda Especialidad, se deberá presentar también el Formato de Licenciamiento A8.

En los escenarios de cambios de modalidad y cambio de locación, se debe precisar si dichos cambios implican mantener o cesar la modalidad o la locación previamente autorizada.

En todos los casos, los Formatos de Licenciamiento solo deben contener información vinculada de manera estricta con la modificación de licencia institucional.

- c) Declaración jurada según el Anexo de la presente norma.

3.4. Efectos de la correcta presentación de la CPO

- Al día calendario siguiente de la presentación de la comunicación previa obligatoria, según el contenido señalado en el numeral 3.3 del presente documento, la universidad o escuela de posgrado se encuentra habilitada para ofrecer el servicio educativo.
- La Sunedu no emite acto resolutorio alguno.
- Según lo informado en la CPO, las universidades y escuelas de posgrado garantizan que los aspectos modificados cumplen con las CBC y requisitos establecidos por la Sunedu para las modificaciones de licencia según los escenarios descritos en el numeral 3.2 del presente

¹ <https://www.sunedu.gob.pe/formatos-para-el-licenciamiento/>



PERÚ

Ministerio de
Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de
Licenciamiento

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

Año del fortalecimiento de la soberanía nacional

Año del bicentenario del Congreso de la República del Perú

documento², así como con los modelos específicos y demás disposiciones aprobadas por la Sunedu.

- Como consecuencia de la presentación de la CPO, la Dirección de Licenciamiento emite un informe donde constata que la CPO contiene lo dispuesto en el numeral 3.3 del presente documento. Dicho informe se remite a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, así como a la Dirección de Supervisión.
- Con base en lo informado en la CPO, la Dirección de Licenciamiento realiza las acciones destinadas a actualizar el Sistema de Información Universitaria (SIU), en lo que corresponda.

4. Disposiciones finales

4.1. Carácter de declaración jurada de la CPO

La CPO constituye una declaración jurada de cumplimiento de las condiciones y requisitos para la modificación de la prestación del servicio educativo objeto de CPO, los mismos que la universidad o escuela de posgrado se obliga a mantener durante la vigencia de la licencia institucional.

4.2. No convalidación de prestaciones ilegales

La CPO solo aplica para la modificación de oferta previamente licenciada y en los supuestos previstos normativamente. En este sentido, la presentación de una CPO respecto de oferta no autorizada, no convalida su prestación.

4.3. Facultades de supervisión y sanción de la Sunedu

La Sunedu mantiene sus facultades de supervisión y sanción con la finalidad de verificar el mantenimiento de las CBC y requisitos exigidos para las modificaciones en la oferta licenciada, así como en los casos de oferta ilegal.

² Estas son:

- a) Cambio de denominación (no incluye a las creaciones de mención)
- b) Cambio de modalidad (no aplica a programas priorizados)
- c) Cambio de locación (a la misma sede o filial en la que están autorizados)